



OFICIO N° 730/2020

ANT.: Falta de información sobre exámenes libres.

MAT.: Informa antecedentes.

SANTIAGO, 01 de octubre de 2020

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍAS
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SR. RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Junto con saludar cordialmente, en mi calidad de Defensora de la niñez, por medio del presente, informo a usted que hemos tomado conocimiento, a través del Sr. Alejandro Dagnino, ex presidente del centro de padres del colegio John Dewey de Las Condes, y de la Srta. Claudia González, profesora de educación general básica y psicopedagoga, coordinadora de la "Escuela holística Santa Rosa", de Cerro Navia, que funciona como centro educativo personalizado para la preparación de exámenes libres, de primero básico a cuarto medio, que, a la fecha, no han obtenido una respuesta clara y concreta respecto de la forma, lugar y fecha en la que sus estudiantes podrán rendir exámenes libres para validación de estudios, pese a la serie de consultas realizadas a Provinciales de Educación, al Ministerio y a los propios establecimientos examinadores, obteniendo respuestas diversas y ambiguas que mantienen en estado de incertidumbre la rendición de exámenes, afectando a su vez las proyecciones de continuidad para el próximo año. Se debe tener presente que según información original que se les entregó, estos exámenes debían contemplarse entre el 1 y el 16 de octubre del presente año.

Al respecto, Sr. Dagnino contextualiza que durante este año se decidió, de modo unilateral por parte de sostenedores (sociedad Pe, Pe y Riquelme limitada), el cierre del colegio particular John Dewey en el que participaba su hijo. Ante esta situación, existiría un grupo organizado de al menos 13 grupos familiares de 3° básico que decidieron el retiro de sus hijos/as desde el establecimiento y optar por la rendición de exámenes libres, principalmente porque consideraban que el cierre del colegio proponía un contexto de incertidumbre, desidia y despreocupación del proceso educativo de sus hijos. Agrega que además conocen de esta misma decisión por parte de otros ex integrantes de la comunidad educativa señalada.

Al momento de inscribirse, en julio, le indican que la rendición se haría en octubre de 2020, información que desde Mineduc (ayuda Mineduc) luego cambiaría, indicándoles que se llevaría a cabo en el mes de noviembre, habiendo en paralelo respuesta de parte de Provincial de Educación Oriente que señala que se mantienen las fechas de octubre. A su vez, existe indicación de ambas instancias de contactarse con sus establecimientos examinadores, pero estos no responden, debido a que no se encuentran en funcionamiento. Agregan además en sus respuestas, la advertencia que sólo será efectiva la rendición en establecimientos cuyas comunas se encuentren en fase 4, pero que igualmente deben contactarse con establecimientos examinadores para coordinar la fecha exacta. Hasta la emisión de este informe no existe respuesta definitiva de cuál será la fecha, lugar y forma en que podrán rendir los exámenes, perjudicando la preparación del proceso, elevando los niveles de estrés de los



estudiantes que evidentemente propone mayores dificultades para concentrarse en la rendición de sus pruebas y sin claridad del lugar definitivo en el que deberán rendir.

Por su parte, la Srta. Claudia González indica que desde el 27 de julio ha realizado las consultas ante Ministerio de Educación para solicitar aclaraciones respecto de las fechas de rendición, principalmente de estudiantes de 4° medio, que deben rendir la prueba de transición universitaria (PTU) en las fechas 4 y 5 de enero y posteriormente realizar postulación a las Universidades.

Ante ello, su Ministerio señala, con fecha 5 de agosto de 2020, que la rendición se realizará entre el 1 y 16 de octubre de 2020, indicando que esto responde al calendario enviado a través de oficio emitido a las regionales de educación. No obstante, se conoce de declaraciones de alcaldes que se niegan a reabrir sus establecimientos para cualquier actividad presencial que implique asistencia de estudiantes debido a la situación de crisis sanitaria que transitamos.

En este contexto, su Ministerio indica que realizará monitoreo de la situación sin aclarar que significado adquiere dicho monitoreo. Por su parte, el coordinador regional metropolitano para la rendición de exámenes libres le ha indicado a la Srta. González que las fechas se mantienen y que no existe otra indicación por parte de las autoridades.

A su vez le sugirieron que realizara las coordinaciones directas con el establecimiento examinador, quienes también le indican que no tienen claridad alguna de las fechas y modos para la rendición de los exámenes, pero que existían cambios de calendario, así también señalan que deberán cambiar de establecimiento para la rendición, pero que deben preguntar a cuál dirigirse ya que ellos no manejan esa información.

Con lo anterior, se visualiza una efectiva exposición a falta de información clara a los/as estudiantes que deben rendir exámenes libres durante este año, teniendo como referencia que, a nivel nacional, según cifras entregadas por su servicio existiría durante los últimos tres años un aumento sostenido de NNA y sus familias que han optado por esta modalidad, superando los 23 mil NNA que se encuentran en esta situación.

Es necesario señalar que la situación que enfrentan las y los estudiantes que rinden exámenes libres, les expone a un contexto de incertidumbres que pudieran resultar en obstaculizadores o afectaciones para la rendición adecuada de sus pruebas, que se desarrollan en una instancia anual y determina de modo global su situación de escolaridad. Así también, esto propone una falta de claridad frente a la promoción anual de estudios, ya que no se tiene certeza si podrán calzar con otros procesos propios de inscripción para cursos superiores.

Junto a esto, podría no existir una consideración de igualdad ante la situación de crisis sanitaria, ya que mientras todos/as los estudiantes del país pueden acceder a evaluaciones diversas por plataformas on line o rendiciones desde su domicilio, para las y los estudiantes de exámenes libres se les exige participación presencial en única instancia dentro de un establecimiento examinador.

Todo lo anteriormente expuesto da cuenta de la situación desfavorable en la que los niños, niñas y adolescentes podrían encontrarse ante el hecho de optar por la modalidad de exámenes libres, reflejados en los requerimientos realizado por los ex estudiantes del colegio Jhon Dewey, de Las Condes, y de la "Escuela holística Santa Rosa", de la comuna de Cerro Navía, siendo necesario recordar que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño¹ como las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño² hacen un llamado ferviente a evitar cualquier práctica que ponga en desmedro la aplicación de los principios de no discriminación, participación e interés superior, especialmente dentro del ámbito de educación.

¹ Artículos 28 y 29 de la CDN

² Observación general N° 1 sobre "propósitos de la educación"



En razón de lo expuesto, y teniendo presente las obligaciones previstas para esta institución en las letras e) y h) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, informar las medidas adoptadas por su Ministerio, que favorezcan la situación actual de los cerca de 23 mil estudiantes que se encuentran inscritos para la rendición de los exámenes libres 2020 considerando, de ser necesario, la emisión de orientaciones para la flexibilidad y adaptación del modo de evaluar de los establecimientos examinadores, esto es, tomando en cuenta las Orientaciones del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la Unesco, teniendo presente que el actual contexto en ciertas comunas o territorios pudieran no contar con todas las condiciones apropiadas para desarrollar examinación presencial.

Junto a lo anterior, se solicita informe cual es el calendario oficial para la rendición de exámenes libres que estará a disposición para estudiantes durante el año 2020.

Solicito a usted que la remisión de la información requerida precedentemente, sea realizada dentro del plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente Oficio, al correo contacto@defensorianinez.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/VVC/mmo
- Destinatario
- Archivo Defensoría de la Niñez
- SC-381-2020

PMG/GMB /VVC

N°:729